



! FY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° 9240

ANT.: Solicitud N° AB001T0007139

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 2 DE MAYO DE 2022

**DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

A: [REDACTED]

Con fecha 4 de abril de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0007139, en la cual solicita lo siguiente: *"Solicito la siguiente información: 1. Copia de todos los títulos profesionales de las personas contratadas a contar de 11 de marzo de 2022, en cualquier calidad contractual, en la subsecretaría del interior. 2. Documento en que conste que la Ministra del Interior Izkia Siches hizo la denuncia al tenor del Estatuto Administrativo y del Nuevo Código Procesal Penal con ocasión del atentado terrorista perpetrado en su contra en La Araucanía, ex Wallmapu. 3. Test de drogas realizados por miembros de los gabinetes de ministro y subsecretario en el periodo 11 de marzo de 2022 a 1 de abril de 2022, con ocasión de asumir en los cargos. 4. Número de nacionalizaciones firmadas por Ministra Sichel respecto de solicitantes de las siguientes nacionalidades: haitiana, venezolana, cubana, norcoreana, rusa, nicaragüense, boliviana, bielorrusa. 5. Bitacora de viaje del avión institucional de carabineros que abordó la pareja de izkia siches, señor Cristián yaksic zuñiga, para viajar a ex wallmapu, región de la Araucanía. 6. Copia de solicitudes de guardias de protección de personas importantes ppi a carabineros o pdi, realizadas por doña Izkia Siches".*

Dentro de ese contexto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo

19520577

dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, se accede a lo solicitado respecto del punto N° 1 de su solicitud, adjuntando para tal efecto copia de los títulos profesionales de la personas que ingresaron a partir del 11 de marzo de 2022, a desempeñar funciones a la Subsecretaría del Interior, y que a la fecha se mantienen en poder de la División de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado. Cabe hacer presente que, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los datos personales de terceros contenidos en los referidos documentos fueron debidamente tarjados.

Por otra parte, respecto del punto N° 2 de su solicitud, se hace presente que el día de la ocurrencia de los hechos el Ministerio Público decidió iniciar de oficio una investigación sobre la materia, quedando dicho procedimiento a cargo de la Fiscalía Regional de la Araucanía. En este contexto, tomando en consideración que se inició una investigación inmediatamente ocurridos los hechos, no fue necesario que la autoridad presentara la denuncia respectiva, entendiéndose que la obligación de denuncia establecida en el Código Procesal Penal tiene por objeto evitar que determinados hechos queden en la impunidad por falta de algún acto -en este caso, una denuncia- que ponga en movimiento el aparato persecutor del Estado, a través del Ministerio Público.

Respecto al punto N° 3, en el cual se solicita información relativa a los test de drogas efectuados a los miembros de los gabinetes de la Ministra del Interior y Seguridad Pública y Subsecretario del Interior, cabe señalar que el resultado de este tipo de exámenes no constituye un documento exigido como requisito previo para ingresar a la Administración del Estado, conforme las normas contenidas en la Ley N° 18.575, ya citada, y la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en este contexto, los funcionarios señalados en su solicitud no se han practicado un test de drogas.

En cuanto al punto N° 4, sobre el número de actos administrativos firmados por la Ministra del Interior y Seguridad Pública, relativas al otorgamiento de nacionalidades, cabe indicar que consultado el Servicio Nacional de Migraciones, en concordancia con los antecedentes que se mantienen en nuestro poder, a la fecha la Ministra no ha firmado ningún Decreto concediendo carta de nacionalización a alguna persona proveniente de los países que enumera su solicitud.

Respecto del punto N° 5, en el cual solicita copia de la bitácora de viaje del avión institucional de Carabineros, cabe señalar que aquella información no se mantiene en poder de esta Cartera de Estado, siendo materia de competencia de la referida Institución. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, del referido cuerpo legal, se deriva su requerimiento a **Carabineros de Chile**, para que previo examen de

admisibilidad, y dentro del marco de sus atribuciones, se pronuncie en los términos que corresponda.

Finalmente, sobre el punto N° 6 del requerimiento, sobre copia de las solicitudes de guardias de protección realizadas por la Ministra del Interior y Seguridad Pública, cabe señalar que no es posible acceder a lo requerido, por los argumentos que se exponen a continuación:

1.- La entrega de información sobre actos administrativos que autorizan la asignación de escoltas de la autoridad que indica, que implicaría su individualización, develaría la capacidad operativa de dicho cuerpo de escoltas, lo que podría facilitar la eventual planificación de atentados en su contra, junto con diezmar el potencial disuasivo que su desconocimiento otorga.

Lo anteriormente expuesto, configura en la especie indubitadamente, la causal de denegación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia, la cual prescribe, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)”*. Como a su vez, la causal del artículo 21 N° 2, que establece, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad (...)”*.

2.- En este contexto, el Consejo para la Transparencia ha reconocido que: *“(…) Consecuentemente, la publicidad de esta información importa una expectativa razonable de afectar la seguridad de los oficiales protegidos por los programas de escolta de las FFAA., por lo que, a su respecto, resulta aplicable la hipótesis de secreto contemplada en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia. A este respecto se tiene a la vista el criterio de la decisión Rol A45-09, de 28 de julio de 2009, relativa a la solicitud del número de funcionarios del Departamento de Protección de Personas Importantes de Carabineros de Chile”*.

3.- A mayor abundamiento, en igual sentido se ha pronunciado la Excelentísima Corte Suprema, al resolver recurso de queja interpuesto por Carabineros, en el fallo recaído en la causa Rol N° 21.377-2015, de 16 de marzo de 2016. En efecto, en dicha resolución de oficio dejó sin efecto lo resuelto por la Corte de Apelaciones, que rechazó reclamo de ilegalidad deducido en contra de la decisión de amparo Rol C167-15, reservando la identidad de los Carabineros que ejercieron labores de escolta.

Por lo tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por

¹ Decisiones de amparo Roles N°s C866-11 y C1359-18

la ciudadanía, lamentablemente, respecto de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,


"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


CAMILA BARROS CÁCERES
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR




IGS/ASS

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Carabineros de Chile (derivación)
- 3) Gabinete Subsecretario del Interior
- 4) División Jurídica
- 5) Oficina de Partes
- 6) Archivo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **04/04/2022** con el N°: **AB001T0007139**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]



La fecha de entrega de la respuesta es el **03/05/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0007139** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	Solicito la siguiente información: 1. Copia de todos los títulos profesionales de las personas contratadas a contar de 11 de marzo de 2022, en cualquier calidad contractual, en la subsecretaria del interior. 2. Documento en que conste que la Ministra del Interior Izkia Jasvin Siches hizo la denuncia al tenor del Estatuto Administrativo y del Nuevo Código Procesal Penal con ocasión del atentado terrorista perpetrado en su contra en La Araucanía, ex Wallmapu. 3. Test de drogas realizados por miembros de los gabinetes de ministro y subsecretario en el periodo 11 de marzo de 2022 a 1 de abril de 2022, con ocasión de asumir en los cargos. 4. Número de nacionalizaciones firmadas por Ministra Sichel respecto de solicitantes de las siguientes nacionalidades: haitiana, venezolana, cubana, norcoreana, rusa, nicaragüense, boliviana, bielorrusa. 5. Bitacora de viaje del avión institucional de carabineros que abordó la pareja de Izkia Siches, señor Cristián Yaksic Zuñiga, para viajar a ex Wallmapu, región de la Araucanía. 6. Copia de solicitudes de guardias de protección de personas importantes ppi a

	carabineros o pdi, realizadas por doña izkia siches.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	